



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 09 FEB 2000

ORDENANZA N° 3551

VISTO:

La necesidad de regular las remuneraciones de las Autoridades Municipales de acuerdo con las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es imprescindible asegurar la transparencia en materia de remuneraciones de las Autoridades Municipales, eliminando todos los adicionales, compensaciones y equiparaciones, así como los gastos de representaciones, movilidad, y cualquier otro existente, ya que resultan engañosos y extraños a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal;

Que, de acuerdo con el principio Constitucional "igual remuneración por igual tarea", resulta conveniente eliminar también los adicionales por antigüedad y por título;

Que, el Artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente dispone: "El sueldo mensual del Intendente por todo concepto será igual a la remuneración fijada para los Concejales incrementada en un cincuenta por ciento...";

Que, el Artículo 48° de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente dispone: "... la remuneración de los Secretarios será igual al ochenta por ciento del sueldo que percibe por todo concepto un Concejel";

Que, la Asesoría Legal ha dictaminado favorablemente mediante el Dictamen N° 13 obrante a fs. 4 y 5 ;

Que, resulta necesaria establecer las remuneraciones correspondientes a los Subsecretarios y a los Directores Generales previstos por la Ordenanza N° 3546 del 03 de Enero de 2000;

POR ELLO:

EL COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°:ELIMINAR los gastos de representación, adicional especial, compensación por función, adicional particular, equiparación funcional, gastos de movilidad, antigüedad, título y cualesquiera otros existentes, correspondientes al Intendente, los Secretarios o Subsecretarios de Area.-

ART. 2°:DISPONER que la remuneración del Comisionado Interventor será la correspondiente al Intendente en los términos del Artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal.-

ART. 3°:DISPONER que la remuneración de los Secretarios de Area será igual al ochenta por ciento del sueldo por todo concepto correspondiente a un Concejel, de acuerdo con el Artículo 48° de la Carta Orgánica Municipal.-



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 09 FEB 2000

ORDENANZA N° 3551


ART. 4°.-DISPONER que la remuneración de los Subsecretarios de Area y de los Directores Generales previstos en la Ordenanza N° 3546, serán iguales al ochenta y cinco por ciento y al setenta por ciento de la remuneración de los Secretarios de Area, respectivamente.-

ART. 5°.-A LOS FINES de los artículos 2, 3 y 4, se tomará como sueldo correspondiente a un Concejal, el percibido al mes de Junio de 1.999.-

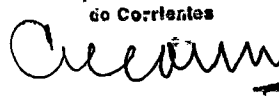
ART. 6°.-DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente.-


ART. 7°.-REGÍSTRESE, Comuníquese, No. Regrese y Archívese.-
NIA/gam.-

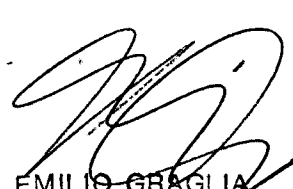


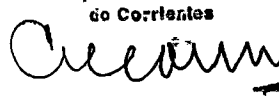

Ing. JUAN de la CRUZ CORDOBA
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes


Dr. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes


ANSELMO BRUNO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


CARLIDAS MITRIDATES SANZ
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


J. EMILIO GRAGLIA
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


Arq. Carlos Osvaldo Fung
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.